

VIGESIMO VIREY.

DON MARCOS DE TORRES Y RUEDA.

Don Marcos de Torres y Rueda nació en la villa de Almazan, en España, el 25 de Abril de 1591, siendo sus padres D. Juan de Torres y Doña Ana Gonzalez de Rueda. Hizo sus estudios en la Universidad de Alcalá donde obtuvo el grado de licenciado en artes, venciendo á mas de cien competidores; fué colegial mayor en el plantel de Santa Catalina del Burgo de Osma y catedrático de teología en su Universidad, y de otras materias en el colegio de Santa Cruz de Valladolid; ganó por oposicion la canongía lectoral de Burgos y obtuvo en seguida el rectorado del colegio de San Nicolás en la misma ciudad. Presentado por Felipe IV, en Marzo de 1644, para el obispado de Yucatan, le fué concedido por el Papa Inocencio X, en 18 de Diciembre del propio año, consagrándolo en Puebla el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza; llegó á Campeche por Noviembre de 1646 y desde allí envió su poder al bachiller D. Alonso de Ojeda, canónigo de Mérida, para que tomara posesion en su nombre segun lo hizo el 9 de dicho mes, y á fines del mismo entró á la capital de Yucatan.

Segun los escritos del P. Cogolludo, aparece el Sr. Torres y Rueda como un personaje casi ridículo, concepto que tal vez sea debido á la pugna que en la época en que vino el obispo existia entre los frailes y los clérigos. Aunque estuvo poco tiempo en el obispado visitó personalmente mucho de él, y segun dice el citado Sr. Cogolludo, quiso imponer ciertas cantidades por visitar al clero regular los libros de casamientos y bautismos. Estaba ocupado en asuntos de su obispado cuando acontecieron los sucesos entre el virey conde de Salvatierra y el obispo de Puebla D. Juan de Palafox y Mendoza. Promovido Sarmiento para el gobierno del Perú, dió el rey una real cédula para que el obispo de Yucatan gobernase la Nueva-España y fuera presidente de la Real Audiencia mientras era nombrado el virey propietario, cuya cédula llegó en la flota del año de 1647, conduciéndola á Mérida un capitán. Extraordinaria fué la sorpresa del obispo no creyéndose digno de merced tan grande. Publicada la noticia todos acudieron á felicitarle y desde luego puso el gobernador una compañía para que le diese guardia, y salió de Mérida el 30 de Diciembre dejando al cabildo eclesiástico el gobierno de la mitra; tardó algun tiempo en tomar el gobierno de Nueva-España por no haber salido desde luego el conde de Salvatierra, pues lo hizo hasta el 13 de Mayo de 1648, y permaneció en el mando menos de un año.



*D. D. Marcus D. Torres, et Rueda, Episcopus Yucatanensis, Guvernator Vicesimo,
20, Juno 1648.*

Lit. de la V. de Murguía e hijos.

Marcos Torres

Habiendo llegado á México y no queriendo darle posesion el conde de Salvatierra, tomó de las cajas reales 24,656 pesos, valor de los salarios de dos años de gobernador, cuya cantidad se le mandó que la devolviese. En la administracion de este virey tratóse de que hubiese Universidad en Guatemala, cuya juventud tenia que pasar á México ó Lima á hacer sus estudios, distando estos puntos de aquel varios cientos de leguas, y tambien se pidió al Papa que concediera lo mismo á los colegios y conventos de la órden de Santo Domingo. Impulsó el obispo-virey la conclusion de la Catedral de Puebla y trató de desempeñar las cajas reales que estaban muy gravadas y de aumentar los envíos que se hacian en las flotas. Proporcionó recursos para reparar en Manila los males ocasionados por el temblor acaecido algunos años antes; hizo que se ejecutaran levadas para enviar fuerzas á Puerto-Rico, las que naufragaron por Goatzacoalcos; dió algunos destinos á los hijos de los oidores contra la expresa prohibicion de la Corte; despojó del cargo de corregidor de México á D. Diego Orejon sin oírle ni formarle causa, por lo cual le reprendió el rey que terminantemente le habia mandado quedase todo como lo habia dejado el conde de Salvatierra. Tambien fué reprendido porque habia librado sobre las cajas reales 150,000 pesos para situarlos en la Florida, Veracruz y Nueva-Vizcaya, necesitándose mucho en España el dinero. Nuevamente reunió y mandó otros doscientos soldados á Puerto-Rico, con ocho mil pesos, al mando de D. Luis de Salinas; socorrió á Veracruz y Yucatan en una fuerte epidemia que en ambas partes se padeció y estableció el oficio de contador de cuentas del tribunal de Hacienda, que la Corte vendió en treinta mil pesos. No se le asignó sueldo alguno, antes bien, por haberse señalado el de virey se le prohibió que cobrara cosa alguna por su encargo.

El mal estado que guardaba España y la gran necesidad que tenia de recursos para reponer los ejércitos y satisfacer á los usureros que habian proporcionado dinero, obligó al rey á disponer no se pagasen las deudas atrasadas de las cajas reales y se prohibió á los oficiales reales hacer remates por mayor ni por menor de lo que se debiera. Eso tambien influyó en que se dispusiese que fuera perseguido con tenacidad el contrabando por los oficiales de las flotas y los de Hacienda en Veracruz. Es cierto que para conservarse las naciones y para florecer tienen necesidad de establecer contribuciones, pero llegadas al estado que guardaba España, perdian su virtud los impuestos y se convertian en desembolsos exigidos por el capricho á pueblos esclavos. Para tener siempre abierto ese manantial prohibióse que persona alguna estraña ó sin autorizacion tocara el tesoro real que se aseguraba era sagrado. Las rentas reales dividíanse en tres clases, formando la primera los pechos, tributos, alcabalas y demas impuestos perpétuos ya fueran personales, reales ó mixtos; la segunda era formada de las confiscaciones, comisos y otras penas aplicadas á la real Cámara y al fisco, y la tercera con los productos de los fondos raíces como minerales, salinas y otros criaderos, herencia de los intestados y adquisicion de bienes mostrencos: cediendo los monarcas el dominio útil en varios de los ramos de la dicha tercera clase. El dinero perteneciente á la Real Hacienda era guardado en cajas fuertes de madera barreteadas de hierro por los costados, esquinas y fondos, teniendo tres llaves distintas que guardaban el contador, factor y tesorero, habia un libro grande que se titulaba del «cargo universal de la Real Hacienda,» y hasta Carlos III no se uniformó la administracion de ella, estableciéndose las intendencias de ejército y provincia.

Entre los derechos que mas daban al rey contábase el del quinto del oro y plata,

que fué derivado de la declaracion hecha desde 1339 en el reinado de D. Alfonso XI por unánime consentimiento de las cortes celebradas en Alcalá, concediendo al rey derechos sobre las «minerías» de toda clase de metales; en 1559 y en Europa, todavía pertenecian al rey las dos terceras partes de lo que producian las minas y la otra tercera al que las trabajaba; Felipe III pidió ya de quince partes una y despues la décima. Para América se había mandado desde 1504, que se diese á los reyes la quinta parte neta de lo que fuera extraido y fundado en ésto separó Cortes en la conquista el quinto para la Corona. Hasta 1525 no se permitió á los vasallos del rey de Castilla que pudiesen de su cuenta ir á trabajar minas de oro y plata, y poco á poco se fueron ampliando las concesiones siempre conservando el quinto del rey, hasta en 1548 que se bajó al décimo, por determinado tiempo, que se fué prorogando y quedó al fin sin limitacion en 1584, estableciendo la contribucion sobre la riqueza de los metales.

Tambien estaba ya establecido en tiempo del virey Torres y Rueda el derecho de ensaye y amonedacion ordenado desde 1535; el derecho de vajilla; los tributos de los indios formaban otra de las rentas mas pingües de la Corona, establecidos por Carlos V en 1523; el medio real de fábrica impuesto por Felipe II para construir las catedrales, comenzando á cobrarse desde 1552; el medio real de ministros instituido en 1591; las alcabalas que tuvieron su origen en España, en 1342, reinando D. Alonso XI, mandadas cobrar en Indias por Felipe II en 1568 y establecidas poco despues, se remataban ya en mas de doscientos mil pesos; los naipes estancados en 1552, á razon de doce reales cada docena de barajas, dando ya en 1635 cincuenta mil pesos anuales; la media anata que hemos dicho fué establecido en 1625; el papel sellado; oficios vendibles y renunciabiles, impuesto ya existente en la época de la conquista; los diezmos, novenos, vacantes y excusados concedidos desde Alejandro VI á los reyes Fernando é Isabel, establecidos en América desde la conquista, y que fueron pasados en 1528 á los obispos desde fray Juan de Zumárraga; la cruzada, los pulques y penas de cámara constituian otro de los productos con que se sostenia la administracion, añadidos al ramo de la sal cobrado desde 1580; los comisos, el derecho de lanzas, licencias y cordobanes establecido en 1632, todo esto unido á lo que hemos señalado en la página 101 y al derecho del desagüe, cobrado en Veracruz y México al vino y en la capital tambien á las carnicerías, y el medio real de hospital establecido desde Carlos V, formaban la hacienda de Nueva-España en la administracion del obispo-virey.

El auto mas famoso, sin duda, celebrado por la Inquisicion, fué uno general en 1649 en la plaza del Volador y bajo la administracion del gobernador Torres y Rueda. Desde que se verificó el anterior, se anunció que pronto habria uno y «que todo el reino quedaba en espera de otro mas numeroso y general.» En efecto, el 11 de Enero se hizo el pregon y publicacion del auto, saliendo el alguacil mayor D. Juan Soaznabar y Aguirre unido á la nobleza de México, montando caballos ricamente enjaezados, acompañado tambien de los ministros del tribunal y precedidos por las trompas y atabales, pregonóse el edicto en las puertas del tribunal, arzobispado, palacio, Diputacion y en la calle de Tacuba, «haciendo saber el tribunal de la Inquisicion á todos los fieles cristianos estantes y habitantes en la ciudad de México y fuera de ella, que iba á celebrarse auto de fé general para exaltacion de la fé católica, el 11 de Abril de ese año en la plaza del Volador,» y eran invitados á concurrir todos los católicos, «y á ganar las indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido á los que se hallan en semejantes actos, que se manda pregonar para que llegue á noticia de todos.» El edicto se

publicó el mismo dia en todos los lugares del vireinato, aun en los mas apartados. Despues remató Márcos de Moya, en pública subasta, la construccion del tablado, y Bartolomé Bernal en 7,000 pesos la construccion del teatro y en 2,880 la vela, á cuyas cantidades se añadieron despues algunas sumas no pequeñas; hubo excomunion para los curiosos en los tres meses que duró la obra, aunque muchos lograron licencia para verla. El teatro tenia 56 varas de longitud por 48 de latitud y ocho de altura, llevando en sus cuatro ángulos otros tantos tablados, una vara y cuarta mas altos que el principal, dos con 56 varas de latitud y los otros dos con 28 por 6 varas de ancho. Colocóse un tablado arrimado al convento de Porta-Cæli en el cual se alojaron los jueces y se le dió comunicacion con el edificio rasgando una ventana; en la mitad de este tablado se levantó un dosel negro con las armas reales bordadas de oro, fué colocada una mesa revestida de terciopelo negro, almohadas y sillas correspondientes y un precioso recado de escribir, de plata, adornóse la fachada del tablado con ocho columnas jaspeadas, y en su frontis se leia el texto de S. Juan que debia servir de tema al sermon; pusiéronse sobre el arco que se formó, las armas del Papa reinante Inocencio X con la tiara y llaves, y al frente dos estatuas representando la Fé y la Justicia y dos muchachos llevando las armas de Sto. Domingo y la Inquisicion. En la vela se emplearon 4,300 varas de lienzo y todo se adornó con colgaduras muy buenas de terciopelo carmesí, asientos cómodos, blandones de plata y demas. Del lado de la Universidad levantóse la media naranja con asientos para los reos, sostenida por cuatro arcos decorados con los escudos de Sto. Domingo, la Inquisicion y S. Pedro mártir, veíase una cruz de caoba y oro en el centro de aquel lugar, de donde partia una crujía hasta el centro de todo el tablado, en cuyo sitio aparecia el cadalso ó asiento para que se colocara cada reo y oyese su causa y sentencia alternativamente: frente á la media naranja se veia el altar para la cruz verde y dos púlpitos, uno para el predicador y el otro para el lector de las causas, comunicándose ambos por crujías con la mesa de los secretarios. Dos escaleras principales daban acceso á los reos y á los inquisidores y otras treinta lo permitian á los muchos convidados, así de corporaciones como de gente principal de ambos sexos; sobre los tablados referidos se construyeron otros para la plebe, calculándose que cabrian en todo el espacio mas de 16,000 personas.

Concluidas las obras y hechos por el tribunal los convites correspondientes de autoridades y corporaciones se procedió á la solemnidad, estando colocada en la iglesia de Sto. Domingo el sábado in albis la célebre cruz verde. A las tres y media de la tarde del mismo dia comenzó el tañido lúgubre de todas las campanas de la ciudad en señal de duelo y rogativa por la pertinacia de los reos, é impetrando de Dios misericordia para sus almas, y á la misma hora salió la procesion de esta manera: rompian la marcha doce alabarderos con librea, seguian los ministros de vara y familiares del tribunal, los comisarios con bastones dorados, la nobleza y caballeros de las órdenes militares ricamente vestidos y al fin el Sr. D. Fernando Altamirano y Castilla, conde de Santiago, llevando el estandarte cuyas borlas sostenian dos caballeros de Calatrava y Santiago, sobrinos del arzobispo y un poco atras seguian el hijo del conde de Santiago, Adelantado de Filipinas, y el Alguacil Mayor del Santo Oficio, D. Juan Soaznabar y Aguirre. Los condes de Santiago siempre habian disfrutado el hoy poco envidiable honor de llevar el estandarte. Tras éste caminaban las comunidades de religiosos mezclados entre sí, los consultores y calificadores del tribunal con sus insignias, despues la religion de predicadores con vela en mano, teniendo á su cabeza al Padre prior que condu-